

Comisión de Postulación para presentar al Presidente de la República la nómina de 6 candidatos para que proceda a elegir a los miembros del Directorio que establece la literal b) del artículo 8 del Decreto No.1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria

**PERFIL DE LOS ASPIRANTES A DIRECTOR DEL DIRECTORIO, SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,**

**REQUISITOS, INCOMPATIBILIDADES, INCAPACIDADES E IMPEDIMENTOS**

**I. Requisitos obligatorios**

(artículos 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 13 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala)

- a) Ser guatemalteco;
- b) Mayor de cuarenta años de edad;
- c) De reconocida honorabilidad y capacidad profesional;
- d) Encontrarse en el goce de sus derechos civiles;
- e) Ser profesional acreditado con grado académico de licenciatura o post grado en las áreas de las Ciencias Jurídicas o Ciencias Económicas;
- f) Haber ejercido la profesión a que se refiere la literal anterior, por lo menos durante 5 años;
- g) Acreditar conocimiento o experiencia en el ámbito tributario o aduanero, por lo menos durante 5 años;
- h) Constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos;
- i) En el caso de haber administrado recursos públicos, contar con finiquito emitido por la Contraloría General de Cuentas;
- j) Idoneidad; y,
- k) Honradez.

**II. Impedimentos**

(Artículos 16, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala); 16 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto 89-2002.

Son impedimentos para optar al cargo de miembros del Directorio que establece la literal b) del artículo 8 de esta Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, además de los establecidos para los funcionarios y empleados de la SAT, los siguientes:

- a) Tener antecedentes penales o haber sido condenado en juicio de cuentas;
- b) Tener conflicto de intereses con la SAT;
- c) Ser parte o tener interés en algún litigio, contrato vinculado con la SAT o estar de cualquier forma relacionado con entidades que se encuentren en la situación descrita;
- d) Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente de la República, del Vicepresidente de la República, del Ministro de Finanzas Públicas o Viceministros de Finanzas Públicas, del Superintendente de Administración Tributaria, de cualquier miembro del

Comisión de Postulación para presentar al Presidente de la República la nómina de 6 candidatos para que proceda a elegir a los miembros del Directorio que establece la literal b) del artículo 8 del Decreto No.1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria

---

Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero, de cualquier Intendente de la Superintendencia de Administración Tributaria, así como de los miembros titulares o suplente del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria;

- e) Desempeñar cargos de elección popular;
- f) Ser integrante de un órgano de dirección de cualquier partido político, sindicato u organización gremial o empresarial;
- g) Ser ministro de cualquier culto o religión;
- h) Haber sido o ser condenado judicialmente por el incumplimiento de pago a una entidad autorizada de crédito o al fisco;
- i) Ser magistrado en funciones de alguna sala o tribunal del Organismo Judicial, del Tribunal Supremo Electoral o de la Corte de Constitucionalidad;
- j) Haberse motivado auto de prisión en su contra, o encontrarse sometido a juicio de cuentas;
- k) Haber sido o ser condenado por delito doloso en sentencia firme, mientras no haya sido rehabilitado;
- l) Padeecer de incapacidad física calificada médicamente, que lo imposibilite para ejercer el cargo, o haber sido declarado en estado de interdicción por tribunal competente;
- m) Encontrarse en situación de insolvencia o quiebra, mientras no hubiere sido rehabilitado;
- n) Quienes no demuestren fehacientemente los méritos de capacidad, idoneidad y honradez;
- o) Quienes no reúnan las calidades y requisitos requeridos para el ejercicio del cargo o empleo de que se trate;
- p) Quienes habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito de la institución en la cual prestó sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas;
- q) Quienes hayan renunciado o perdido la nacionalidad guatemalteca;
- r) Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos o hayan sido inhabilitados para ejercer cargos públicos;
- s) Quienes hubieren sido condenados por delito de acción pública distintos de los enunciados en el inciso e) del artículo 16 del Decreto 89-2002, en tanto no hayan cumplido las penas correspondientes y en ningún caso mientras no transcurran cinco años de ocurrido el hecho;
- t) El ebrio consuetudinario y el toxicómano.

### III. Incompatibilidad: (Artículo 43 Ley de SAT)

El Superintendente, los miembros del Directorio que establece la literal b) del artículo 8 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, los miembros del Tribunal Administrativo Tributario y Aduanero, los Intendentes y demás personal de la SAT estarán obligados a dedicar con exclusividad su actividad profesional, técnica o ejecutiva al servicio de la SAT. Sus funciones serán incompatibles con el ejercicio de cualquier otro cargo público o privado, a excepción de lo dispuesto en el artículo 112 de la Constitución Política de la República.

Comisión de Postulación para presentar al Presidente de la República la nómina de 6 candidatos para que proceda a elegir a los miembros del Directorio que establece la literal b) del artículo 8 del Decreto No.1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria

<b>OTROS ASPECTOS DEL PERFIL (Artículo 12 de la Ley de Comisiones de Postulación)</b>	
	<p>a) <b>Ético:</b> Comprende lo relacionado con la moral, honorabilidad, rectitud, independencia e imparcialidad comprobadas;</p> <p>b) <b>Académico:</b> Comprende lo relacionado con la docencia universitaria, títulos académicos, estudios, ensayos, publicaciones, participación en eventos académicos y méritos obtenidos;</p> <p>c) <b>Profesional:</b> Comprende todo lo relativo con la experiencia profesional del aspirante; y,</p> <p>d) <b>Proyección humana:</b> Comprende aspectos relacionados con la vocación de servicio y liderazgo.</p>
<b>Cualidades éticas</b>	<p>a) Que en su vida personal se haya conducido con rectitud, honradez y decoro;</p> <p>b) Que su ejercicio profesional se haya ajustado al Código de Ética Profesional;</p> <p>c) Que carezca de sanciones firmes en el ámbito administrativo, gremial o judicial, que evidencien la inobservancia de normas éticas;</p> <p>d) Que como funcionario público no haya aprovechado su posición para que familiares, parientes y/o amigos fueran beneficiados con un contrato laboral o de servicios profesionales en la institución estatal donde haya ejercido algún cargo; y,</p> <p>e) Que en el desempeño de cargos públicos haya realizado un manejo y uso de bienes públicos con probidad.</p>
<b>Competencias académicas</b>	<p>a) Preferentemente con estudios a nivel de postgrado en el ámbito de Ciencias Jurídicas o Ciencias Económicas;</p> <p>b) Preferentemente con docencia universitaria de 2 años como mínimo, en el ámbito de Ciencias Jurídicas o Ciencias Económicas;</p> <p>c) Preferentemente con publicaciones relacionadas al ámbito de Ciencias Jurídicas o Ciencias Económicas;</p> <p>d) Preferentemente con participación en eventos académicos que versen sobre temas relacionados al ámbito de Ciencias Jurídicas o Ciencias Económicas; y,</p> <p>e) Méritos obtenidos (becas y distinciones académicas).</p>
<b>Competencias profesionales</b>	<p>a) Experiencia y conocimiento en materia Tributaria o Aduanero, que garantice el cumplimiento de las funciones que corresponden al puesto de Director de la Superintendencia de Administración Tributaria, por lo menos durante 5 años;</p> <p>b) Experiencia y conocimiento en Administración Pública, por lo menos durante 5 años;</p>
<b>Proyección humana</b>	Participación en Instituciones y/o actividades de proyección social y desarrollo humano, como mínimo dos años.